

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

OFICINA DE CONTROL INTERNO

AUDITORÍA DE GESTIÓN  
GRUPO JURISDICCIÓN COACTIVA  
CON BASE EN EL PLAN DE ACCIÓN ANUAL - PAA

A 31 DE DICIEMBRE DE 2021

BOGOTÁ D.C., 30 DE ENERO DE 2021

OCI-INFORME-2022-008

TRD 15.73 Grupo Jurisdicción Coactiva

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

## TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVOS .....	3
2. ALCANCE.....	3
3. CLIENTES.....	3
4. EQUIPO DE TRABAJO .....	3
5. CRITERIOS DE LA AUDITORÍA .....	3
5.1. FUNCIÓN DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO .....	3
5.2. NORMAS GENERALES APLICABLES AL TEMA AUDITADO.....	7
6. METODOLOGÍA .....	7
6.1. MEDICIÓN DEL RIESGO. ....	7
6.3. VERIFICACIÓN EVIDENCIAS .....	8
7. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA .....	8
7.1. PLAN DE ACCIÓN REPORTADO POR LA OFICINA DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN INTERNACIONAL .....	8
8. ANEXO NO.1 "REPORTE ENVIADO POR LA OFICINA DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN INTERNACIONAL. - EJECUCIÓN PLAN DE ACCION GRUPO DE JURISDICCIÓN COACTIVA 31 DE DICIEMBRE DE 2021 .....	13
9. ANEXO NO. 2 “ANÁLISIS, VERIFICACIÓN, VALIDACIÓN & SEGUIMIENTO DE LOS INDICADORES REPORTADOS EN EL PLAN DE ACCIÓN DICIEMBRE DE 2021".	14

AUDITORÍA DE GESTIÓN  
GRUPO DE JURISDICCIÓN COACTIVA  
CON BASE EN EL PLAN DE ACCIÓN-2021

1. OBJETIVOS

Verificar, validar y determinar el grado de cumplimiento de los indicadores establecidos en el Plan de Acción Anual, con base en lo reportado POR LA Oficina de Planeación y Gestión Internacional, y el portafolio de evidencias suministrado por el área organizacional.

2. ALCANCE

Establecer la gestión del Grupo de Jurisdicción Coactiva para el cumplimiento de los indicadores de gestión descritos en el Plan de Acción Anual - PAA, con corte a 31 de diciembre de 2020.

3. CLIENTES

Los clientes de la Auditoría son el Despacho de la Ministro de Minas y Energía, Oficina de Planeación y Gestión Internacional, Grupo de Jurisdicción Coactiva, Secretaria General así como la ciudadanía en general<sup>1</sup>.

4. EQUIPO DE TRABAJO

El equipo de trabajo estuvo conformado por Ingrid Cecilia Espinosa Sánchez Jefe de la Oficina de Control Interno, quien supervisó la auditoría, y Tarcila Isabel Martínez Herazo, auditora interna de la Oficina de Control Interno.

5. CRITERIOS DE LA AUDITORÍA

5.1. FUNCIÓN DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO

- Literal e) del Artículo 12, Ley 87 de 1993.

“Velar por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la organización y recomendar los ajustes necesarios”. (Subrayado y negrilla fuera de texto)

- Literal d), Parágrafo del Decreto 2145 de 1999.

---

<sup>1</sup>Toda vez que el literal d) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, establece que se debe publicar de manera proactiva todos los informes de gestión, evaluación y auditorías del sujeto obligado.

<sup>2</sup> Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado.



“La Oficina de Control Interno o quien haga sus veces: Evalúa el proceso de planeación, en toda su extensión; implica, entre otras cosas y con base en los resultados obtenidos en la aplicación de los indicadores definidos, un análisis objetivo de aquellas variables y/o factores que se consideren influyentes en los resultados logrados o en el desvío de los avances. La identificación de estas variables, su comportamiento y su respectivo análisis permite que la formulación de las recomendaciones de ajuste o mejoramiento al proceso, se realice sobre soportes y criterios válidos y visibles fortaleciendo así la función asesora de estas oficinas”. (Subrayado y negrilla fuera de texto)

- Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 20143.

Rol de la Oficina de Control Interno. “Evaluación y Seguimiento a la Gestión Institucional: Su propósito es emitir un juicio profesional acerca del grado de eficiencia y eficacia de la gestión de la entidad, para asegurar el adecuado cumplimiento de los fines institucionales” (Subrayado y negrilla fuera de texto)

Numeral 2.2.1 Auditoría Interna. “Las Oficinas de Control Interno... deben auditar los procesos, con el fin de verificar su gestión, es decir, que se esté dando cumplimiento a lo programado”. (Subrayado y negrilla fuera de texto)

- Artículo 2.2.8.1.3 del Decreto 1083 de 2015 [Artículo 52 del Decreto 1227 de 2005].

“El desempeño laboral de los empleados de carrera administrativa deberá ser evaluado y calificado con base en parámetros previamente establecidos a partir de los planes anuales de gestión del área respectiva, de las metas institucionales y de la evaluación que sobre el área realicen las oficinas de control interno o quienes hagan sus veces, de los comportamientos y competencias laborales, habilidades y actitudes del empleado, enmarcados dentro de la cultura y los valores institucionales”.

- Literal e) del artículo 2.2.21.2.5 Evaluadores, Decreto 1083 de 2015.

Las Oficinas de Control Interno, “... verifican la efectividad de los sistemas de control interno, para procurar el cumplimiento de los planes, metas y objetivos previstos, constatando que el control esté asociado a todas las actividades de la organización ...”. (Subrayado y negrilla fuera de texto)

- Artículo 39 de la Ley 909 de 2004..

“El Jefe de Control Interno o quien haga sus veces en las entidades u organismos a los cuales se les aplica la presente ley, tendrá la obligación de remitir las evaluaciones de gestión de cada una de las dependencias, con el fin de que sean tomadas como criterio para la evaluación de los empleados,

<sup>3</sup> Del Departamento Administrativo de la Función Pública. Adoptado mediante el Artículo 2.2.21.6.1 del Decreto 1083 de 2015, anterior Decreto 943 de 2014.

<sup>4</sup> Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones.



aspecto sobre el cual hará seguimiento para verificar su estricto cumplimiento”. (Subrayado y negrilla fuera de texto)

- Párrafos 1, 3, 4 y 7 de la Circular 04 de 2005.

“(…) las Oficinas de Control Interno o quienes hagan sus veces, deberán evaluar la gestión de cada dependencia de la Entidad de la cual forman parte.

Con fundamento en los informes de seguimiento realizados por las Oficinas de Planeación, los Jefes de las Oficinas de Control Interno deberán verificar el cumplimiento de dicha información a través de las auditorías u otros mecanismos que validen los porcentajes de logro de cada compromiso.

El Jefe de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces, para hacer la evaluación institucional a la gestión de las dependencias, deberá tener como referente: a) La planeación institucional enmarcada en la visión, misión y objetivos del organismo; b) Los objetivos institucionales por dependencia y sus compromisos relacionados; c) Los resultados de la ejecución por dependencias, de acuerdo a lo programado en la planeación institucional, contenidos en los informes de seguimiento de las Oficinas de Planeación o como resultado de las auditorías y/o visitas realizadas por las mismas Oficinas de Control Interno.

La Evaluación Institucional a que se refiere la presente circular será anual y se efectuará respecto del año anterior durante el mes de enero de la siguiente vigencia (...)”. (Subrayado y negrilla fuera de texto)

- Numeral 9.1.1 Generalidades, Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001: 20156, establece que “La organización debe determinar: a) qué necesita seguimiento y medición; b) los métodos de seguimiento, medición, análisis y evaluación necesarios para asegurar resultados válidos; c) cuándo se deben llevar a cabo el seguimiento y la medición; d) cuándo se deben analizar y evaluar los resultados del seguimiento y la medición. La organización debe evaluar el desempeño y la eficacia del sistema de gestión de la calidad. La organización debe conservar la información documentada apropiada como evidencia de los resultados. (Subrayado fuera de texto)
- Anexo Técnico del Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño Laboral de los Empleados Públicos de Carrera Administrativa y en Período de Prueba. Acuerdo 6176 de 20187, Comisión Nacional del Servicio Civil.

“Jefe de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces. Dar a conocer a los evaluadores el resultado de la Evaluación de Gestión por Áreas o Dependencias del año inmediatamente anterior,

<sup>5</sup> Consejo Asesor del Gobierno Nacional en Materia de Control Interno de las Entidades del Orden Nacional y Territorial. "Evaluación institucional por dependencias en cumplimiento de la Ley 909 de 2004"

<sup>6</sup> Expedida por ICONTEC Internacional, el 23 de septiembre de 2015.

<sup>7</sup> Por el cual se establece el sistema Tipo de evaluación del Desempeño Laboral de los Empleados Públicos de Carrera Administrativa y en Período de Prueba.



para que se tenga como uno de los criterios en la concertación de los compromisos del siguiente período de evaluación”. (Subrayado y negrilla fuera de texto).

- Guía de auditoría interna basada en riesgos para entidades públicas, versión 4-2020 del DAFP
- Decreto 1499 de 2017, 7ª. Dimensión: Control Interno, 7.1 Alcance de esta Dimensión “(...) La nueva estructura del MECI busca una alineación a las buenas prácticas de control referenciadas desde el Modelo COSO 2, razón por la cual la estructura del MECI se fundamenta en cinco componentes, (...)”. Manual MIPG. Versión agosto 5 de 2021.
- Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión 2.2.1 Política de Planeación institucional - Lineamientos generales para la implementación: “(...)En cuarto lugar, se deben formular los planes de acción anual: Para la formulación de los planes de acción institucional, las entidades deben tomar en cuenta lo previsto en la Ley 152 de 1994, y en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, en el que se establece que debe especificar en él los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión; así mismo, deber incluir tanto los aspectos relacionados con el componente misional como con los relacionados con los planes de que trata el Decreto 612 de 2018 (..)”, Pág. 37. (Subrayado y negrilla fuera de texto).
- El Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, de marzo de 2021 pág. 39. “(...) Los indicadores de desempeño más utilizados son de a) eficiencia (relación entre el resultado alcanzado y los recursos utilizados); b) eficacia (grado en el que se realizan las actividades planeadas y se logran los resultados planeados); c) efectividad (medida en que la gestión permite el logro de los resultados planeados con un manejo óptimo de los recursos; d) aquellos relacionados con la calidad en la prestación de los servicios. (...)” (Subrayado y negrilla fuera de texto).
- El Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, de marzo de 2021 pág. 125 Implementar las actividades de monitoreo y supervisión continua en la entidad .”(..)este tipo de actividades se pueden dar en el día a día de la gestión institucional o a través de evaluaciones continuas y separadas (autoevaluación, auditorías) , y su propósito es valorar:, y su propósito es valorar: (i) la efectividad del control interno de la entidad pública; (ii) la eficiencia, eficacia y efectividad de los procesos; (iii) el nivel de ejecución de los planes, programas y proyectos; y (iv) los resultados de la gestión, con el propósito de detectar desviaciones, establecer tendencias, y generar recomendaciones para orientar las acciones de mejoramiento de la entidad pública. (...) (Subrayado y negrilla fuera de texto).
- Guía para la construcción y análisis de indicadores de gestión, versión 4, mayo de 2018, DAFP, 5. Construcción de Indicadores.



## 5.2. NORMAS GENERALES APLICABLES AL TEMA AUDITADO

- Plan de Acción vigencia 2021, adoptado en el Comité Institucional de Gestión y Desempeño del 29 de enero del 2021.
- Resolución 4 0268 del 21 de marzo de 2019.
- Decreto 1083 de 2015.
- Norma Técnica Colombiana NTC – ISO 9001:2015.
- Decretos y disposiciones emitidas por el estado de Emergencia Sanitaria originadas por el COVID-19 aplicables en cada tema o indicador analizado.
- Numeral 3 del Acta 01-2021 del 29 de enero de 2021, del Comité de Gestión y Desempeño Institucional del Ministerio de Minas y Energía, Aprueba el Plan de Acción Anual 2021, incluidos los demás planes establecidos en Decreto 612 de 2018.
- La aplicable en cada tema o indicador analizado.

## 6. METODOLOGÍA.

La auditoría se realizó mediante mesas de trabajo, entrevistas, solicitud de información, verificación documental, con la finalidad de determinar su estado frente al criterio normativo aplicable.

### 6.1. MEDICIÓN DEL RIESGO.

Medición Cumplimiento Indicadores del Plan de Acción

Riesgo Identificado por la Oficina de Control Interno: “Posibilidad Que no se cumpla el indicador establecido en el Plan de Acción, en las condiciones predefinidas”.

La medición del nivel del riesgo de cumplimiento, se determinó con base en el nivel de ejecución de los indicadores programados, a 31 de diciembre de 2021 así:

<sup>8</sup>Acta 01-2021 del 29 de enero de 2020, del Comité de Gestión y Desempeño Institucional del Ministerio de Minas y Energía. Punto 3. Aprobación Plan de Acción Anual 2021, incluidos los demás planes establecidos Decreto 612 de 2018.  
<https://www.minenergia.gov.co/documents/10192/24272698/ACTA+FIRMADA+CIGD+29ene21.pdf>

<sup>9</sup> Por la cual se adopta el Plan de Acción Anual del Ministerio de Minas y Energía para el año 2019.

<sup>10</sup> Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.



### MEDICIÓN DEL NIVEL DE RIESGO A LA EJECUCIÓN DE METAS

NIVEL DE EJECUCIÓN INDICADOR		NIVEL DE RIESGO DE CUMPLIMIENTO		MATERIALIZACIÓN DEL RIESGO EJECUCIÓN INDICADORES <i>"Posibilidad que no se cumpla el indicador establecido en el Plan de Acción, en las condiciones predefinidas"</i>
0%	79%	Alto		<b>SI</b>
80%	89%	Mediano		
90%	100%	Bajo		<b>NO</b>

**Alto** Se asignará esta calificación, cuando la meta del indicador no se haya cumplido de manera total o el avance de ejecución se encuentre en el rango de ejecución 0% - 79%. Presenta Materialización del Riesgo, respecto del cumplimiento de la iniciativa en las condiciones predefinidas en la meta propuesta. [Se identifica con el color Rojo].

**Mediano** Se asignará esta calificación, cuando la meta del indicador no se haya cumplido de manera total o el avance de ejecución se encuentre en el rango de ejecución 80% - 89%. Presenta Materialización del Riesgo, respecto del cumplimiento de la iniciativa en las condiciones predefinidas en la meta propuesta. [Se identifica con el color Amarillo].

**Bajo** Se asignará esta calificación, cuando la meta del indicador se haya cumplido de manera total o se encuentra en el rango de ejecución 90% - 100%. No presenta Materialización del Riesgo, respecto del cumplimiento de la iniciativa en las condiciones predefinidas en la meta propuesta. [Se identifica con el color se identifica con el color Verde].

#### 6.3. VERIFICACIÓN EVIDENCIAS

Mediante correo electrónico con fecha 14 y 20 de enero de 2022, el Grupo Grupo de Jurisdicción Coactiva, suministró información y se observó las evidencias registradas en los expedientes coactivos, las evidencias no se suben al Sistema. No obstante, dichas evidencias hacen parte de cada uno de los correspondientes expedientes donde han sido producidas y están a disposición de la Oficina de Control Interno para su verificación.

#### 7. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

##### 7.1. PLAN DE ACCIÓN REPORTADO POR LA OFICINA DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN INTERNACIONAL

El resultado del análisis de los indicadores descritos en el Plan de Acción Anual del Grupo de Jurisdicción Coactiva, con corte a 31 de diciembre de 2021, sobre el cual la Oficina de Control Interno hizo el análisis, verificación y seguimiento al grado de cumplimiento de los indicadores, reportado por la Oficina de Planeación y Gestión Internacional mediante correos electrónicos del 14 y 20 de enero de 2022, el cual se



muestra en el en el Anexo 1. “Reporte OPGI - Ejecución Plan del Grupo Jurisdicción Coactiva a 31 de diciembre de 2021”, y hace parte integral del presente informe.

## 7.2. CUMPLIMIENTO PLAN DE ACCIÓN

Se establece que la ejecución total del Plan de Acción del Grupo de Jurisdicción Coactiva, a diciembre 31 de 2021 fue del 100%, presentando un ALTO nivel de ejecución de acuerdo con la metodología establecida, indicando que el nivel de riesgo de cumplimiento a la ejecución de las metas es BAJO. Por lo tanto, no se materializo el riesgo **“Posibilidad que no se cumpla el indicador establecido en el Plan de Acción, en las condiciones predefinidas”**

Dado el carácter RESERVADO de los expedientes coactivos, las evidencias del cumplimiento del Plan de Acción, no se suben al sistema en los reportes trimestrales.

No obstante, dichas evidencias hacen parte de cada uno de los correspondientes expedientes donde han sido producidas y están a disposición de la Oficina de Control Interno para su verificación.

De conformidad con el resultado de la Auditoría de Gestión realizada por la Oficina de Control Interno al Grupo de Jurisdicción Coactiva, se verificó y validó la información reportada en los indicadores descritos en el Plan de Acción Anual, con corte a 31 de diciembre de 2021.

Del total de los dos (2) indicadores formulados en el Plan de Acción del Grupo de Jurisdicción Coactiva los dos (2) indicadores no presentan materialización del riesgo ejecución indicadores, “que no se cumpla el indicador establecido en el Plan de Acción, en las condiciones predefinidas”.

## 7.3. ESTADO Y ANÁLISIS DE INDICADORES

El resultado del análisis de los indicadores descritos en el Plan de Acción del Grupo Jurisdicción Coactiva, con corte a 31 de diciembre de 2021, se encuentran registrados en el Anexo No. 2. “Análisis, Verificación, Validación & Seguimiento de los Indicadores Reportados en el Plan de Acción Anual”, el cual hace parte integral del presente informe, donde se registran las observaciones, consideraciones, oportunidades de mejoramiento, recomendaciones y calificación del riesgo por cada indicador.

## 7.4. MATERIALIZACION DEL RIESGO IDENTIFICADO

Realizada la verificación<sup>11</sup> de los indicadores formulados en el Plan de Acción de del Grupo Jurisdicción Coactiva, dos (2) indicadores presentan un ALTO nivel de ejecución y de acuerdo con la metodología establecida<sup>12</sup> indica un nivel de riesgo de cumplimiento a la ejecución de las metas BAJO. Por tanto, el riesgo **“Posibilidad que no se cumpla el indicador establecido en el Plan de Acción, en las condiciones predefinidas”** No se materializó en estos indicadores.

<sup>11</sup>Dos (2) indicadores contenidos en el anexo No. 2, clasificados en Plan de Acción y Plan Estratégico Institucional.

<sup>12</sup>De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6.1 Medición Cumplimiento Indicadores del Plan de Acción del presente informe.

El siguiente cuadro se describe los indicadores del Grupo Jurisdicción coactiva.

ITEM	ID	Indicador Meta de Producto	Clasificación	Meta 2021	Ejecutado	Ejecución Verificación OCI	Riesgo de Cumplimiento
1	PA-GJC-01	1. Diseño del sistema de información para cobro coactivo	Plan de Acción Anual - PAA	100%	100%	100%	
2	PA-GJC-02	2. Sistema desarrollado, en producción y puesto en marcha.	Plan de Acción Anual - PAA	100%	100%	100%	

## 7.5. OBSERVACIONES

Se establece que la ejecución del Plan de Acción Anual del Grupo Jurisdicción Coactiva, a 31 de diciembre de 2021, de acuerdo con lo reportado por la Oficina de Planeación y Gestión Internacional y el análisis de las evidencias contenidas en el Portafolio de Evidencias, fue del 100%, con un ALTO Nivel de ejecución de acuerdo con la metodología establecida, lo que indica un nivel de riesgo de cumplimiento a la ejecución de las metas BAJA. Por tanto, no presenta materialización el riesgo “*Posibilidad que no se cumpla el indicador establecido en el Plan de Acción, en las condiciones predefinidas*”.

Del total de indicadores verificados<sup>13</sup> contenidos en el Plan de Acción del Grupo Jurisdicción Coactiva, los dos (2) indicadores presentan un ALTO nivel de ejecución de acuerdo con la metodología establecida<sup>14</sup> indica un nivel de riesgo de cumplimiento a la ejecución de las metas es BAJO. Por tanto, el riesgo “*Posibilidad que no se cumpla el indicador establecido en el Plan de Acción, en las condiciones predefinidas*” No presento materialización en estos indicadores.

La información reportada por el Grupo de Jurisdicción Coactiva, es acorde con la formula, unidad de medida, metas del indicador y con los anexos que soportan el reporte de ejecución, en el detalle de avance por trimestre de los indicadores del Plan de Acción. Lo anterior permite demostrar la coherencia entre la planeación, ejecución y las evidencias que respaldan el cumplimiento de las metas.

La información reportada por el Grupo de Jurisdicción Coactiva, es acorde con la formula, unidad de medida, metas del indicador y con los anexos que soportan el reporte de ejecución, en el detalle de avance por trimestre de los indicadores del Plan de Acción. Lo anterior permite demostrar la coherencia entre la planeación, ejecución y las evidencias que respaldan el cumplimiento de las metas.

En el Plan de Acción formulado por el Grupo de Jurisdicción Coactiva los indicadores son de eficacia, encaminados a medir el grado en que se logran los objetivos y metas del plan, es decir, cuánto de los resultados esperados se alcanzarán, al igual tiene indicadores de efectividad que permitan medir, el impacto potencial del desarrollo de del sistema de información para cobro coactivo y el Desarrollo, producción y puesta en marcha de la Plataforma Digital, para la toma de decisiones.

<sup>13</sup>Dos (2) indicadores contenidos en el anexo No. 2, clasificados en Plan de Acción y Plan Estratégico Institucional.

<sup>14</sup> De acuerdo a lo dispuesto en el numeral 6.1 Medición Cumplimiento Indicadores del Plan de Acción del presente informe.



## 7.6. RECOMENDACIONES GRUPO JURISDICCIÓN COACTIVA

(Recomendaciones áreas organizacionales).

El Grupo de Jurisdicción Coactiva adelanta actuaciones tendientes a promover dentro de las áreas organizacionales, la revisión de las obligaciones pecuniarias en mora a favor de la Nación-Ministerio de Minas y Energía, con el fin de que alleguen al Grupo de Jurisdicción Coactiva, los respectivos Títulos Ejecutivos tendientes a la apertura de procesos administrativos coactivos, con lo cual se promueve por este Grupo, la recuperación o recaudo de la cartera del Ministerio de Minas y Energía.

Incluir en las evidencias que soportan la ejecución del Plan de Acción, el análisis de datos de ejecución, el análisis y establecimiento del impacto que produjeron los resultados de ejecución y cumplimiento de los indicadores frente a las metas y objetivos formulados en el Plan de Acción, toda vez que esta información es relevante para determinar el grado en que los objetivos se alcanzaron y permitirán evaluar, controlar y tomar las decisiones pertinentes.

La formulación de los indicadores del área organizacional debe tener como base los procesos, estructura, desempeño, clientes, en los cuales ella interviene y tener en cuenta que sean relevantes para la gestión del área y apunten a las metas transformacionales del Plan Estratégico Sectorial 2019-2022 de la entidad y que proporcionen información suficiente para controlar, evaluar, medir y tomar decisiones.

Las áreas organizacionales deberán tener en cuenta los resultados de la Evaluación de Gestión por áreas de la vigencia 2021, para que se tenga como uno de los criterios en la concertación de los compromisos de la vigencia 2022.

## 7.7. RECOMENDACIONES GENERALES.

Las áreas organizacionales deben tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

La información reportada en los avances del plan de acción mensual en el detalle de avance por trimestre de los indicadores del Plan de Acción debe ser registrada de tal forma que se describa el resultado de ejecución, acorde con la fórmula, unidad de medida, metas del indicador y con los anexos que soportan el reporte de ejecución. Lo anterior permite demostrar la coherencia entre la planeación, ejecución y las evidencias que respaldan el cumplimiento de las metas.

Incluir en las evidencias que soportan la ejecución del Plan de Acción, el análisis de datos de ejecución, el análisis y establecimiento del impacto que produjeron los resultados de ejecución y cumplimiento de los indicadores frente a las metas y objetivos formulados en el Plan de Acción, toda vez que esta información es relevante para determinar el grado en que los objetivos se alcanzaron y permitirán evaluar, controlar y tomar las decisiones pertinentes.



Cuando opere un cambio de nombre o cambio en la actividad o mecanismo de ejecución del indicador se debe solicitar realizar oportunamente el respectivo ajuste de acuerdo a la metodología o procedimiento establecido por la OPGI. Tal es el caso del indicador Adopción del plan mediante acto administrativo, donde se reporta que una vez revisado el mecanismo de adopción de este plan por parte de la Oficina Asesora Jurídica se determinó no se adoptaba mediante acto administrativo, sino que será publicado en la página web.

No obstante que la Oficina de Planeación y Gestión Internacional consideró no incluir en el diseño matriz Excel del plan de acción, la descripción de la fórmula del indicador y el tipo de indicador (Eficiencia, Eficacia y efectividad.etc.) El Grupo Jurisdicción Coactiva, debe considerar contar con la fórmula del indicador, por cuanto la medición de algunos indicadores se debe calcular por medio de una ecuación divisoria con un denominador y un numerador, con el fin de establecer fácilmente su cumplimiento en los seguimientos trimestrales.

En la matriz Excel del plan de acción, no se evidencia el tipo de indicador (Efectividad, Eficiencia, eficacia etc.) por tal razón El Grupo Jurisdicción Coactiva, debe revisar que cuente especialmente con indicadores de efectividad formulados, que le permitan medir y conocer el impacto potencial del desarrollo de los procesos, políticas, planes, programas, proyectos y/o servicios suministrado a sus grupos de valor, contando con información valiosa para la toma de decisiones para ajustar o evitar las desviaciones.

Lo anterior, conforme a lo establecido en el Numeral 1.2.4 Indicadores de Gestión del Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano, en el Numeral 7.2 del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, y en el numeral 1 del literal c) del numeral 8.4.2 de la NTC-ISO 9001:2015.

## 7.8. FIRMAS

INGRID CECILIA ESPINOSA SANCHEZ  
Jefe Oficina de Control Interno

TARCILA ISABEL MARTINEZ HERAZO  
Profesional Oficina de Control Interno



